

*Baeza*  
*15/9/18*

**CONTRATO ADICIONAL TRANSITORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE  
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS  
Y  
DIMMAX SEGURIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES SPA**

En Santiago de Chile a 28 de septiembre de 2018, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Dalia Haymann Haber, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, don Maximiliano Arturo Baeza Mora cédula nacional de identidad N° en representación de Dimmax Seguridad y Servicios Integrales SPA RUT 77.298.010-8, domiciliado en Antonio Varas 303 depto. 911, comuna de Providencia, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato adicional de prestación de servicios:

**PRIMERO: Antecedentes**

Con fecha 07 de agosto de 2018, las partes celebraron un contrato correspondiente a los "Servicios de Seguridad y Vigilancia" del Museo Interactivo Mirador, para el año 2018.  
Para prevenir acceso a menores evitando accidentes con volantines en la zona talud sur-poniente se requiere personal de seguridad adicional.

**SEGUNDO: Objeto**

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa, para efectuar el servicio seguridad adicional de un guardia para prevenir acceso evitando accidentes en zona talud desde el **15 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2018**.

La empresa proporcionará personal necesario para ejecutar los trabajos contratados bajo el presente Contrato, según el siguiente detalle:

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

01 guardia para zona de talud sur-poniente:

Para los días 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 29 y 30 de septiembre de 2018 de 11:00 a 20:00 horas.

### Equipamiento

Radio portátil conectada con la sala de control y dotación de guardias.  
Uniforme corporativo Dimmax.

### TERCERO: Pagos.

El precio total por los servicios adicionales contratados, son \$ 884.679.- (Ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos) impuestos incluidos.

La Fundación pagará mensualmente a partir del 7º día hábil siguiente al último día hábil del mes vencido, previa presentación de la respectiva factura por la Empresa y la información requerida, según Ley de Subcontratación definida en el artículo 183-A y siguientes del Código de Trabajo.

Deberá acompañar junto al documento legal la siguiente documentación mensualmente del mes del servicio:

- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y Previsionales F30-1 del mes anterior.
- Planillas o certificados de pagos de cotizaciones previsionales del mes anterior.
- Certificado de Inhabilidades actualizado cada 6 meses.
- Listado completo del personal.
- Planilla de asistencia del personal.
- Declaración de la Fundación que la siguiente información del mes del servicio se encuentra en calidad de original en nuestras dependencias ;
  - o Liquidaciones de sueldo firmadas por cada trabajador.
  - o Contratos vigentes.
  - o Anexos de contratos vigentes.
  - o Finiquitos (personal desvinculado durante el mes de respaldo).
  - o Reglamento interno y recepción de los trabajadores.
  - o Derecho a saber recepcionado por los trabajadores.
  - o Protocolo de cada una de las tareas a realizar, indicar tipo de riesgo, cualquier otra tarea adicional debe ser informada previamente.
  - o Registro charla seguridad (5 minutos).
  - o Registro entrega de EPP.

#### **CUARTO: Plazos.**

El presente contrato adicional se extenderá a partir del 15 de septiembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018.

#### **QUINTO: Derechos y Obligaciones**

En el contrato se regularán los derechos y obligaciones de la Fundación y de la Empresa. En el contrato se incluirán las siguientes facultades de la Fundación:

- a) Debe tener disponible toda la documentación obligatoria de acuerdo a la Ley de Subcontratación del Código del Trabajo vigente.
- b) La desvinculación del personal contratado, deberá ser informado en el momento vía correo electrónico a la Encargada de Servicios Generales.
- c) En el caso que el personal crítico deba ser reemplazado, deberá tener las mismas competencias y exigencias establecidas para ese cargo.
- d) En el evento que la Fundación estime razonable que personal de la Empresa no cumple adecuadamente sus funciones, podrá requerir por escrito a la Empresa que proceda a sustituirlo en un plazo breve, no pudiendo ser superior a 5 días hábiles. La Empresa no podrá oponerse a tal requerimiento. La Fundación deberá informar las razones que se tuvieron en consideración para requerir la sustitución del personal, éstas deberán tener relación directa con el desempeño del mismo en cumplimiento de sus labores o bien mientras permanezcan en el recinto de la Fundación.
- e) Debe ser oportunamente comunicado y, respaldado con la debida documentación, todo movimiento de personal de la Empresa, entendiéndose por esto los ingresos, egresos, traslados desde y hacia otras instalaciones del oferente ajenas a la Fundación.

La contraparte de la Fundación corresponde a la Supervisora de Servicios Generales o superior jerárquico.

La Fundación proporcionará el espacio físico necesario para archivo de documentación y registro de la Empresa.

### **SEXTO: Prohibición de Cesión y Subcontratación.**

La Empresa no podrá subcontratar, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se establecen bajo este contrato, ni constituir sobre ella garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

### **SÉPTIMO: Confidencialidad y propiedad intelectual.**

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los trabajos contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.

### **OCTAVO: Publicidad.**

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

### **NOVENO: Partes independientes.**

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

### **DÉCIMO: Término anticipado.**

La Fundación podrá dar término inmediato y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo cuando alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la Empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante cuarenta y ocho (48) horas consecutivas con el 50% de la dotación requerida de guardias, o 2 días en la semana en que se de esta situación, o 4 días en el mes en que la dotación sea menor o igual al 50% de la dotación sub-contratada.
- b) Si la Empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos, en el cargo de monitoreo de sala CCTV, Supervisión durante treinta y seis (36) horas consecutivas o 2 días en la semana en que se de esta situación, o 4 días en el mes en que la dotación sea menor de la dotación sub-contratada.
- c) Si la Empresa no hubiere reparado debidamente todo daño, desperfecto, fractura o menoscabo a los bienes de la Fundación, dentro de los diez (10) días siguientes a su acaecimiento del cual fuere responsable. No obstante lo anterior se retendrá la totalidad del pago pendiente por el presente contrato mientras no quede reparado los daños ya mencionados
- d) Si la Empresa no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.
- e) Si habiéndose hecha efectiva la Boleta de Garantía del fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Fundación, la Empresa no la hubiere constituido nuevamente, por su monto original, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- f) Si la Empresa cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.
- g) La Empresa no podrá subcontratar, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se establecerán en el contrato, ni constituir sobre ella garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar. La infracción de esta estipulación será causal suficiente para que la Fundación ponga término anticipado al contrato y sin derecho de indemnización de ninguna especie para la Empresa, circunstancia que éste declara conocer a través de la presente disposición.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederán sin perjuicio del derecho de la Fundación a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía y a demandar el pago de los demás perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

**DÉCIMO PRIMERO: Multas.**

Se establece que la Fundación estará facultada para la aplicación de multas y serán informadas a la Empresa vía correo electrónico, según se indica:

- a) En caso que la Fundación detecte faltas en materia de seguridad, respecto a la vestimenta o equipamiento para cada cargo se establece un cobro de 1,5 UTM, sin tope, no obstante esta deberá reponerse dentro de un máximo de 90 minutos.
- b) La Fundación descontará del pago mensual del servicio, por cada día de inasistencia de la dotación comprometida en el contrato para prestar el servicio y adicionalmente se aplicarán las multas se detallan a continuación:

Cargo	Monto multas por cada día de inasistencia (IVA incluido)	Tope multas mensual (IVA incluido)
Supervisor	2,30 UTM	6,90 UTM
Encargado de Turno	1,85 UTM	5,55 UTM
Operador Sala de Control o Sala CCTV	1,90 UTM	5,70 UTM
Guardias	1,00 UTM	18,00 UTM

- c) Por cada minuto de atraso en la dotación comprometida en el contrato para prestar el servicio; contados desde el minuto 1 en adelante, hasta el minuto 30 de atraso. Si el atraso supera los 30 minutos, la Empresa deberá disponer de inmediato el reemplazo para cada cargo dentro de un máximo de 90 minutos, el valor de las multas se detallan a continuación:

Cargo	Monto multas por cada minuto de atraso desde el minuto 1 al 90 (IVA incluido)	Monto multas igual o mayor a 91 minutos (IVA incluido)	Tope multas mensual igual o mayor a 91 minutos (IVA incluido)
Supervisor	0,01 UTM	2,30 UTM	6,90 UTM
Encargado de Turno	0,01 UTM	1,85 UTM	5,55 UTM
Operador Sala de Control o Sala CCTV	0,01 UTM	1,90 UTM	5,70 UTM
Guardias	0,01 UTM	1,00 UTM	18,00 UTM

**DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y solución de conflictos.**

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías**

La personería de doña Dalia Haymann Haber para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 28 de septiembre del 2018 ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, titular de la Novena Notaría de Santiago.

La personería don Maximiliano Arturo Baeza Mora para representar a la Empresa, consta reducción de escritura pública otorgada el 06 de noviembre del 2014 ante el Notario Público de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, titular de la Décima Notaría de Santiago.

**DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.**

Las partes suscriben el presente instrumento en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.



Dalia Haymann Haber  
**Directora Ejecutiva**  
**Fundación Tiempos Nuevos**



Maximiliano Arturo Baeza Mora  
**Dimmax Seguridad y Servicios Integrales SPA**